



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SUAITA – SANTANDER
68-770-40-89-002

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Suaita, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: N° 68-770-40-89-002-2021-00049-00

DEMANDANTES: MIGUEL ÁNGEL SAAVEDRA AMADO y HERMINDA SANTAMARÍA CAMACHO.

DEMANDADO: GUILLERMO MORENO PEDRAZA y PERSONAS INDETERMINADAS.

PROCESO: PERTENENCIA

Revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021), se declaró inadmisibles las demandas de pertenencia presentadas a través de apoderado judicial por los señores **MIGUEL ÁNGEL SAAVEDRA AMADO y HERMINDA SANTAMARÍA CAMACHO** contra **GUILLERMO MORENO PEDRAZA y DÉMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, concediéndose el término de ley para la subsanación de la misma, sin que la parte interesada hiciera pronunciamiento alguno en forma oportuna, lo cual deriva el rechazo de la demanda, sin necesidad de hacer entrega a la parte demandante de los anexos, toda vez que la demanda fue presentada como mensaje de datos atendiendo a las disposiciones del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de pertenencia presentada a través de apoderado judicial por los señores **MIGUEL ÁNGEL SAAVEDRA AMADO y HERMINDA SANTAMARÍA CAMACHO** contra **GUILLERMO MORENO PEDRAZA y DÉMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, por no haber sido subsanada dentro del término concedido para tal fin.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, archívese el proceso dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy **12 de julio de 2021.**

LAURA PATRICIA QUIROGA AGÓN
Secretaria